

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00547

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante PEDRO ARÉVALO ORJUELA, iniciada por AURORA ARÉVALO TORRES.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** copia auténtica del Registro civil de nacimiento de los herederos PEDRO AREVALO CASTRO, LILIA AREVALO DE BORDA, y AURORA AREVALO TORRES, cumplimiento de lo consagrado en los numerales 3 y 8 del artículo 489 del C.G.P.
2. **APORTAR** copia auténtica del Registro civil de defunción del causante PEDRO ARÉVALO ORJUELA, en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 489 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 66 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544086cd06d7b55b0617d13ffac861fb1ab2e4f94ca33ba19f44c175f405606b**

Documento generado en 03/11/2022 05:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>